PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-61-2023-CORPAC S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTION DE

RIESGOS DE DESASTRE PARA 09 AEROPUERTOS

Ruc/código : 20562983636 Fecha de envío : 02/05/2024

Nombre o Razón social: GESTION PARA LA PREVENCION DE DESASTRES S.A.C. Hora de envío: 22:58:50

- GEPREDES

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Dice:

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

(Metodología por emplearse en cada una de las actividades desarrolladas en el Plan de Trabajo GRD):

- 1. Identificación peligro.
- 2. Evaluaciones de Riesgo.
- 3. Planes de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4. Sensibilización y Capacitación GRD.
- 5. Revisión de Grupo de Trabajo.
- 6. Evaluación Técnica.
- 7. Exposición de Resultados.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

¿Quiere decir que debemos presentar un documento que sustente, según la normatividad, la metodología a emplear? De otro modo sería imposible demostrar la metodología antes de la elaboración del plan de trabajo y de la ejecución de las actividades propias de la consultoría.

Siendo este un factor de evaluación técnica, solicitamos nos aclaren este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPÍTULO 4 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La documentación requerida se refiere a la propuesta metodológica que el postor propone para cada actividad contenida en el plan de trabajo GRD.

El documento es elaborado por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/05/2024 02:16

Entidad convocante: CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-61-2023-CORPAC S.A.-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTION DE

RIESGOS DE DESASTRE PARA 09 AEROPUERTOS

Ruc/código :20547099606Fecha de envío :03/05/2024Nombre o Razón social :DHEUS Z.G.S. E.I.R.L.Hora de envío :17:03:48

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

¿Se puede considerar en el equipo técnico a una misma persona como Jefe de proyecto y especialista ITSE? ¿O ustedes consideran que deberían ser personas diferentes?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Observar y cumplir las bases que precisan los requisitos diferenciales para cada personal solicitado, no siendo factible ejercer 2 funciones por la misma persona.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-61-2023-CORPAC S.A.-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE GESTION DE

RIESGOS DE DESASTRE PARA 09 AEROPUERTOS

 Ruc/código :
 20547099606
 Fecha de envío :
 03/05/2024

Nombre o Razón social : DHEUS Z.G.S. E.I.R.L. Hora de envío : 17:03:48

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el caso de un consorcio y que uno de los consorciados sea persona natural, cuyo monto facturado sea como contratado CAS en una institución pública y que al momento de solicitar las boletas de pago mensual que le realizaron ellos no cuenten con dichas boletas de pago en físico y solo nos indiquen que dicha información está colgado en su página institucional. Consulta, ¿Sería válido que se imprima esa información de dicha página web y hacer referencia al link de donde se imprimió?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: C Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que de acuerdo con las bases estandar publicadas por el OSCE según Directiva N°003-2023-OSCE/CD la forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; por ende, en el caso de presentar experiencia de una persona natural podríamos considerar como equivalente sus contratos CAS con su respectiva constancia de servicios en donde se acredite que corresponde a dicha contratación y donde se identifique detalles como la Entidad contratante, nombre del contratista; objeto del contrato, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo contractual. O como segunda opción los comprobantes de pago (boletas de pago) y se demuestre la cancelación de las mismas mediante la formas descritas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null